

## Acuerdo de Concejo N° 003-005-2021

La Punta, 22 de marzo del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

La Carta S/N (Exp. 572-2021) emitido por la señora Patricia de Los Milagros Magaraci Saldarriaga; el Informe Social N° 081-2021-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 077-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 139-2021/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 029-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído 515-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 051-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 545-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;


Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;


Que, mediante la Carta S/N (Exp. 572-2021) de fecha 25 de febrero de 2021, la señora Patricia de Los Milagros Magaraci Saldarriaga solicita una ayuda económica para cubrir los gastos médicos ocasionados por el accidente sufrido en las piernas con quemaduras en segundo grado;

Que, mediante el Informe Social N° 081-2021-GDH/DBS/VEMA de fecha 01 de marzo de 2021, la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano informa que la señora Patricia de Los Milagros Magaraci Saldarriaga, "(...) *siendo una persona adulta mayor con una condición vulnerable de salud (...) se encuentra en recuperación de sus quemaduras. No cuenta con ingresos propios (...). Los ingresos de la familia alcanzan de modo mínimo para el pago de los egresos mensuales. Por lo expuesto se recomienda proceder al apoyo solicitado.*";

Que, mediante el Memorando N° 077-2021-MDLP/GDH de fecha 01 de marzo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 338.00 (trescientos treinta y ocho con 00/100 soles), para el otorgamiento de la subvención solicitada;



Que, mediante el Memorando N° 139-2021/MDLP/OPP de fecha 02 de marzo de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;



Que, mediante el Informe N° 029-2021-MDLP/GDH de fecha 03 de marzo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano propone el otorgamiento de una subvención por un monto de S/. 338.00 (trescientos treinta y ocho con 00/100 soles) a favor de la señora Patricia de Los Milagros Magaraci Saldarriaga, a fin de que pueda cubrir los gastos médicos ocasionados por el accidente sufrido en las piernas con quemaduras en segundo grado. Esta subvención se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP. Con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2021;

Que, mediante el Informe N° 051-2021-MDLP/OAJ de fecha 04 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que resulta procedente aprobar la subvención económica a favor de la señora Patricia de Los Milagros Magaraci Saldarriaga, por un monto de S/. 338.00 (trescientos treinta y ocho con 00/100 soles), a fin de que pueda cubrir los gastos de salud, específicamente medicamentos para quemaduras, al cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de la Punta;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero. - APRUÉBESE** la subvención económica a favor de la señora Patricia de Los Milagros Magaraci Saldarriaga, por un monto de S/. 338.00 (trescientos treinta y ocho con 00/100 soles), para cubrir los gastos de salud (adquisición de medicamentos para quemaduras); de conformidad con lo señalado en el Informe N° 029-2021-MDLP/GDH de fecha 03 de marzo de 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 051-2021-MDLP/OAJ de fecha 04 de marzo de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARAN  
ALCALDE